

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL**



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C., 11 DE MARZO DE 2021

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS N° 2 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 035-CENACAVIACIÓN-2021 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADASO EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL."

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMBUSTIBLES DE COLOMBIA EL 8 DE MARZO DE 2021

OBSERVACION No. 1

Atentamente solicitamos la revisión y aumento de los márgenes de comercialización de los siguientes puntos:

ITEMS	PUNTO	MODALIDAD	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA, MANGEN DE COMERCIALIZACION (\$)- (NACIONAL /IMPORTADO) COP
1	H BUCARAMANGA (SANTANDER)	HELIPUERTO AL ALA	1	6.925,47
2	H BUCARAMANGA (SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	4.919,66
3	H CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	HELIPUERTO AL ALA	1	6.828,61

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS N° 2 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 035-CENACAVIACIÓN-2021 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL."

4	H CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	5.131,54
5	H TIBU (NORTE DE SANTANDER)	HELIPUERTO AL ALA	1	7.041,50
6	H TIBU (NORTE DE SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	5.150,00
7	H CAREPA (ANTIOQUIA)	HELIPUERTO AL ALA	1	6.134,45
8	H CAREPA (ANTIOQUIA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	5.203,18

CUADRO COMPARATIVO CONTRATO 147 CENACAVIACION-2020 EN EJECUCION Y PROCESO No 035 CENACAVIACION-2021							
ITEMS	PUNTO	MODALIDAD	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA, MARGEN DE COMERCIALIZACION (\$)- (NACIONAL /IMPORTADO) COP	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACION (\$)- (NACIONAL/IMPORTADO) COP (SOLICITADO)	INCREMENTO 2021 VALOR ABSOLUTO	INCREMENTO %
1	H BUCARAMANGA (SANTANDER)	HELIPUERTO AL ALA	1	6.925,47	6.864,00	61,47	0,90
2	H BUCARAMANGA (SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	4.919,66	4.876,00	43,66	0,89
3	H CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	HELIPUERTO AL ALA	1	6.828,61	6.768,00	60,61	0,90
4	H CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	5.131,54	5.086,00	45,54	0,90
5	H TIBU (NORTE DE SANTANDER)	HELIPUERTO AL ALA	1	7.041,50	6.979,00	62,50	0,90

6	H TIBU (NORTE DE SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	5.150,00	5.149,00	1,00	0,01
7	H CAREPA (ANTIOQUIA)	HELIPUERTO AL ALA	1	6.134,45	6.080,00	54,45	0,89
8	H CAREPA (ANTIOQUIA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	5.203,18	5.157,00	46,18	0,90

Consideraciones:

1. Los márgenes de comercialización establecidos en los pliegos de condiciones del proceso No. 035 CENACAVIACION 2021 en las plantas, referenciadas en el cuadro inicial confrontados en el cuadro comparativo, nos muestra un incremento promedio no superior al 0.09%, los cuales no consultan con las realidades de los costos operacionales y administrativos de la compañía; nuestros precios de referencias presentados en el estudio de mercado se han solicitado con base al incremento autorizado por el gobierno, correspondiente al incremento salarial, considerando además otras variables como son los incrementos de los arriendos, y ajustes en las operaciones con motivo de la pandemia.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación el comité económico procede a verificar cada uno de los ocho puntos observados manifestando que:

La entidad en el análisis de precios no debe desconocer los precios históricos mas aun cuando no existe ninguna evidencia contractual que demuestre que los valores contratados cuenta con una afectación que impidan la correcta ejecución de un contrato, "modificaciones del valor" y/o "suspensiones" y/o "debido proceso"

Así las cosas, la fórmula utilizada para traer a valor presente los márgenes de comercialización contratados anteriormente por la entidad, es la siguiente

$$VR \text{ HISTORICO} = (IPC \text{ ACTUAL} / IPC \text{ EL MES QUE SUSCRIBIO EL COTRATO})$$

Es importante establecer que estos precios tienen en cuenta la suscripción de los contratos en cumplimiento a las precisiones dadas por Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejército Nacional, frente a las proyecciones de precios históricos traídos a valor presente, dando como resultado una actualización de precios históricos:

ITEMS	PUNTO	MODALIDAD	CANT	ULITMO HISTORICO TRAIDO PRESENTE VR
1	H-BUCARAMANGA (SANTANDER)	HELIPUERTO AL ALA	1	6.925,47

ITEMS	PUNTO	MODALIDAD	CANT	ULTIMO HISTORICO TRAIDO PRESENTE VR
2	H-BUCARAMANGA (SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	4.919,66
3	H-CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	HELIPUERTO AL ALA	1	6.828,61
4	H-CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	5.131,54
5	H-TIBU (NORTE DE SANTANDER)	HELIPUERTO AL ALA	1	7.041,50
6	H-TIBU (NORTE DE SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	5.195,11
7	H-TUNJA (BOYACA)	HELIPUERTO AL ALA	1	4.192,21
8	H-TUNJA (BOYACA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	1	7.134,32

Para determinar los márgenes de referencia el comité económico realizó las proyecciones descritas en los estudios previos en donde se analizan los precios de los márgenes cotizados e históricos, estableciendo un precio favorable para la entidad, así mismo se verificó las dispersiones de los mismos, así como en el siguiente cuadro

ITEMS	PUNTO	DISPERSION
1	H-BUCARAMANGA (SANTANDER)	4%
2	H-BUCARAMANGA (SANTANDER)	0%
3	H-CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	3%
4	H-CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	1%
5	H-TIBU (NORTE DE SANTANDER)	3%
6	H-TIBU (NORTE DE SANTANDER)	1%
7	H-TUNJA (BOYACA)	18%

Evidenciando dispersiones muy bajas que va del cero a los cuatro por ciento por lo que se tomó el menor valor como criterio y el donde la dispersión fue el 18% se tomó como métrica a la Media Geométrica, es importante aclarar que los históricos de los puntos H-TUNJA (BOYACA) HELIPUERTO AL ALA y H-TUNJA (BOYACA)CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO pertenecen a el contrato 144-CENACAVIACION-2020 y fueron los utilizados para el respectivo análisis y actualización precios.

Finalmente, este es un proceso con características especiales en cuanto a los proponentes que participan, por lo que se evidencia poca competencia entre algunos puntos factores que también se tienen en cuenta al momento de determinar la métrica con la finalidad de optimizar los recursos públicos y no sobre estimar los márgenes, más un al terne una asignación solo en esto punto de un presupuesto de \$ 5.816.367.837,98

Por lo antes expuesto se ratifican los precios estimados para estos puntos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ EL 8 DE MARZO DE 2021

OBSERVACION 1

1. OBSERVACIÓN N° 1 : PLANTA EN ADMINISTRACION SARAVERA.

Después de revisado el pliego de condiciones definitivo me permito realizar las siguientes observaciones:

- En el **ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** Numeral 11 se menciona que el proveedor debe suscribir un contrato de arrendamiento para las plantas en administración.

Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que esta es una condición obligatoria solicitamos nos sea indicado el valor del canon de arrendamiento para la planta de administración de **SARAVERA – ARAUCA**.

Consideramos que para la participación en esta modalidad es necesario conocer el valor del arriendo del predio , ya que actualmente nuestra compañía tiene esta planta en administración y al momento de firmar el contrato de arrendamiento se presentaron varios inconvenientes con las alzas exageradas que imponen para el canon de arrendamiento de esta planta donde los ajustes de un año a otro han sido superiores al 50% de incremento , donde el criterio que utilizan para las alzas son muy diferentes a los que están establecidos por la ley de los contratos comerciales donde estos pueden ajustarse a lo mandado por el gobierno que es el porcentaje del IPC.

Es importante tener en cuenta que para el mes de Abril de 2020 nuestra compañía iniciaba un contrato de arrendamiento en **SARAVERA** y para esa época el valor del arrendamiento que se había estipulado en el contrato superaba los \$ 8.000.000 , donde este incremento era mayor del 50% del arrendamiento que se venía cancelando en el año anterior situación que nos pareció fuera de contexto razón por la cual se habló con el segundo comandante de **SARAVERA** y El abogado y se logró que se realizara un descuento al valor del arrendamiento ; sin embargo el valor que finalmente quedó establecido en el contrato nos ocasionaba perdidas ya que cuando se participó en el proceso **431-CENACAVIACION-2019** y donde el resultado fue el contrato **361-CENACAVIACION-2019** se hicieron cálculos en el aumento del arriendo que se pagaba en ese momento con un ajuste del IPC , situación que ocasionó a nuestra compañía perdidas, sin embargo decidimos continuar con el ánimo de dar cumplimiento al contrato de suministro ; pero en esta ocasión la compañía no podría asumir ningún sobre costo y por tal razón se hace necesario conocer el valor del canon de arrendamiento.

Con la situación anteriormente mencionada se hace difícil la ejecución del contrato de suministro de combustible ya que se participa con un margen de comercialización que no alcanza a cubrir los costos fijos como es el valor del



Arrendamiento, más el mantenimiento obligatorio que se debe realizar a esta planta, por eso es tan importante conocer este valor y así poder determinar el margen de comercialización que aplicaría para esta modalidad.

RESPUESTA 1

En atención a su observación, la entidad se permite informar que el 5 de enero de 2021 la empresa TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES HERNANDEZ, suscribió con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- GRUPO MECANIZADO No. 18, GENERAL GABRIEL REVEIZ PIZARRO, el contrato de arrendamiento No. 002-FINCARAIZ-GMRPI-2021-SECCION FINCA RAIZ, donde se pactó un canon de arrendamiento un canon de arrendamiento, por una vigencia determinada, se debe decir que la vigencia y prórroga del mismo depende de arrendador y arrendatario y las negociaciones que ellos adelanten sobre temas relacionados con el contrato de arrendamiento.

OBSERVACION 2

2. OBSERVACIÓN N° 2: MARGENES DE COMERCIALIZACION.

- Una vez revisado los estudios previos definitivos en su página 115 y 116 en lo relacionado con el "PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACION NACIONAL / IMPORTADO", observamos que estos no alcanzan a cubrir los costos en los que se incurren para llevar el producto hasta cada uno de los puntos.

A continuación nos permitimos solicitar sean ajustados los márgenes de los siguientes sitios:

PUNTO	MODALIDAD	COMENTARIO
PUERTO INIRIDA-GUAINIA	AEROPUERTO AL ALA	Para abastecer este aeropuerto se requiere de un transporte multimodal; es decir se requiere de transporte terrestre en la ruta BOGOTA-CUMARIBO y vía aérea desde aeropuerto CUMARIBO hacia PUERTO INIRIDA .
SARAVENA-ARAUCA	PLANTA EN ADMINISTRACION	Para este punto es importante tener en cuenta que se debe pagar el arrendamiento mensual más el mantenimiento obligatorio de la misma; donde dentro del mantenimiento se deben hacer cambio de elementos filtrantes, y estos solo pueden ser adquiridos a través de importación y donde la TRM afecta considerablemente el precio de estos.

Tras el transporte de combustibles para la industria aeronáutica, a cualquier parte del país.

De forma respetuosa solicitamos sea ajustado el margen de la planta de **SARAVENA** ya que con el fijado en el pliego de condiciones no alcanza a cubrir los costos y con el valor que actualmente se paga traería pérdidas a nuestra compañía, situación por la cual no sería rentable la participación en este punto.

RESPUESTA 2

Una vez analizada su observación el comité económico procede a verificar cada uno de los puntos observados manifestando que:

La entidad en el análisis de precios no debe desconocer los precios históricos mas aun cuando no existe ninguna evidencia contractual que demuestre que los valores contratados cuenta con una afectación que impidan la correcta ejecución de un contrato, "modificaciones del valor" y/o "suspensiones" y/o "debido proceso"

En cuanto al punto de PUERTO INIRIDA, el valor estimado por la entidad presenta una dispersión el 1 % y frente al precio cotizado por el observate una diferencia de \$ 144,74

ITEMS	PUNTO	NECESIDAD TOTAL PROYECTADA (PROMEDIO CONSUMO MENSUAL- SOLICITADO DE GALONES DE JET A 1)	MODALIDAD	CANT	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)- (NACIONAL / IMPORTADO)	DIFERENCIA PESOS
31	PTO INIRIDA	502,72	AEROPUERTO AL ALA	1	11.100,00	10.955,26	144,74

En donde, no se evidencia que el precio estimado afecte libre participación, mas aun cuando el transporte manifestado no es una variable que se este presentado desde esta vigencia

Frente al PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)- (NACIONAL / IMPORTADO) del punto de SARAVENA, es importante establecer que la entidad en el sondeo de mercado no obtuvo cotización del mismo sin embargo tomo como fuente el ultimo valor histórico traído a valor presente, así mismo se informa al interesado que los variables expuesta como soporte de aumento no entregan a la entidad ningún rango de incremento más aún cuando algunas o todas estas condiciones expuestas son acuerdo independientes al proceso adelanta.

Por lo antes expuesto se ratifica el margen determinado para estos puntos.

ESPACIO EN BLANCO

OBSERVACION 3

3. OBSERVACIÓN N° 3: REFUELLER SARAVERA

En el **ANEXO TECNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** en el numeral 11 se menciona que para la planta en administración de **SARAVERA** se debe asignar 2 vehículos refueller ; ante esta condición de forma respetuosa nos permitimos solicitar se estudie la posibilidad de solicitar para esta condición **UN (1), VEHICULO REFUELLER** , ya que consideramos que un segundo vehículo no es necesario pues la experiencia de procesos anteriores con un solo vehículo es suficiente para atender la operación de este punto de tanqueo.

RESPUESTA 3

En atención a su observación, la entidad se permite informar que se acepta la condición de asignar (1) vehículo refueller, en el cual debe garantizar que cubra la operación tanqueo del mismo con el fin de garantizar a un 100% las diferentes necesidades de acuerdo a la misionalidad del ejército nacional de Colombia.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ENERGIZAR S.A.S. EL 8 DE MARZO DE 2021

OBSERVACION 1

Precio Ponderado

En la respuesta que dieron en Marzo 1 a la observación 4 que enviamos sobre el cálculo del precio del precio ponderado ,indican que solamente aceptan el precio resultante con la mezcla de dos componentes:

(producto nacional y nacional de Reficar (PNC)) y (producto nacional y producto importado)

Observaciones:

De acuerdo con lo anterior solicitamos informarnos que precio de producto nacional debemos utilizar para calcular el precio ponderado, cuando la mezcla de combustible sea de producto nacional de Reficar e importado.

Cuál es la razón por la cual no aceptan la mezcla de los tres componentes para calcular el precio ponderado si realmente se presenta y la mezcla está certificada por el Mayorista o Ecopetrol.

RESPUESTA 1

En atención a su observación, la entidad se permite informar que se acepta la condición de asignar (1) vehículo refueller, en el cual debe garantizar que cubra la operación tanqueo del mismo con el fin de garantizar a un

100% las diferentes necesidades de acuerdo a la misionalidad del ejército nacional de Colombia, cambio que se verá reflejado en adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR WORLD FUEL SERVICES EL 3 DE MARZO DE 2021

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

Observación No. 1

Solicitamos la reconsideración de la respuesta a la Observación No. 2 realizada por nuestra Compañía en la etapa de observaciones al prepliego. En esta observación solicitamos la modificación de los indicadores de capacidad organizacional registrados en el RUP de la siguiente manera:

Indicador	
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.004
Rentabilidad Activo	Mayor o igual a 0.002

Solicitamos amablemente tener en cuenta los siguientes antecedentes como base para la reconsideración sugerida:

1. El proceso actual de Acuerdo Marco de suministro de combustible de aviación CCENEG-026-1-2020, de agosto de 2020, liderado directamente por Colombia Compra Eficiente. En dicho proceso los indicadores de capacidad organizacional que se exigen son de mayor o igual a cero (0) como resultado de un estudio completo del sector de aviación. Resaltamos que este es el acuerdo marco vigente actualmente del cual el Ejército Nacional es usuario contratante.
2. Proceso No. 185-00-A-COFAC-JELOG-2020 (octubre 2020) de la Fuerza Aérea Colombiana, en donde acogieron la modificación de los indicadores financieros de acuerdo con lo sugerido, tomando como base el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Como complemento a los antecedentes señalados, agradecemos tener en cuenta el número de oferentes con interés de participar en este proceso para las localidades mencionadas en la Tabla No. 1, pues somos los únicos con interés en dichos puntos. Adicionalmente, resaltamos que nuestra propuesta no pone en riesgo financieramente la ejecución del futuro contrato y garantiza la pluralidad de oferentes en el proceso, condiciones establecidas en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Tabla No. 1

ITEMS	PUNTO	MODALIDAD
7	H-TUNJA (BOYACA)	HELIPUERTO AL ALA
8	H-TUNJA (BOYACA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO
9	H-APIAY (META)	HELIPUERTO AL ALA
10	H-APIAY (META)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO
11	H-GRANADA (META)	HELIPUERTO AL ALA
12	H-GRANADA (META)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO
13	AP-CONVENCION	AEROPUERTO AL ALA
14	BUCARAMANGA (SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO
15	CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO
19	AP-TUMACO (NARIÑO)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO
20	H-SAN VICENTE (CAQUETA)	HELIPUERTO AL ALA
21	H-SAN VICENTE (CAQUETA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO
24	AP-NEIVA (HUILA)	AEROPUERTO AL ALA
26	AP-COVEÑAS (CORDOBA)	AEROPUERTO AL ALA
27	H-FUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	HELIPUERTO AL ALA
28	H-FUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO
29	AP-FUERTO CARREÑO (VICHADA)	AEROPUERTO AL ALA
30	AP-YOPAL (CASANARE)	AEROPUERTO AL ALA
32	AP-YOPAL (CASANARE)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO

OBSERVACION PRESENTADA EN EL MISMO SENTIDO POR WORLD FUEL SERVICES EL 4 DE MARZO DE 2021

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

Observación No. 1

Solicitamos la reconsideración de la respuesta a la Observación No. 2 realizada por nuestra Compañía en la etapa de observaciones al prepliego. En esta observación solicitamos la modificación de los indicadores de capacidad organizacional registrados en el RUP de la siguiente manera:

Indicador	
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.004
Rentabilidad Activo	Mayor o igual a 0.002

Solicitamos amablemente tener en cuenta los siguientes antecedentes como base para la reconsideración sugerida:

1. El proceso actual de Acuerdo Marco de suministro de combustible de aviación CCENEG-026-1-2020, de agosto de 2020, liderado directamente por Colombia Compra Eficiente. En dicho proceso los indicadores de capacidad organizacional que se exigen son de mayor o igual a cero (0) como resultado de un estudio completo del sector de aviación. Resaltamos que este es el acuerdo marco

...

vigente actualmente del cual el Ejército Nacional es usuario contratante.

2. Proceso No. 185-00-A-COFAC-JELOG-2020 (octubre 2020) de la Fuerza Aérea Colombiana, en donde acogieron la modificación de los indicadores financieros de acuerdo con lo sugerido, tomando como base el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Como complemento a los antecedentes señalados, agradecemos tener en cuenta lo siguiente:

- Nuestros estados financieros correspondientes al año 2019 fueron afectados por provisiones internacionales no pertenecientes a la operación local, no obstante, recordamos que nuestra sucursal hace parte de una Corporación global que nos brinda el soporte, la solvencia y el respaldo tanto financiero como organizacional de manera directa. Esto hace que nuestra solidez y capacidad de ejecución del futuro contrato no se vea comprometida. Condición que hemos demostrado a lo largo de todos los contratos ejecutados con el Ejército Nacional, incluyendo los contratos No. 363-CENACAVIACIÓN-2019 y 144-CENACAVIACIÓN-2020 que se encuentran vigentes a la fecha y cuya ejecución no ha presentado inconvenientes.
- El número de oferentes con interés de participar en este proceso para las localidades mencionadas en la Tabla No. 1, pues somos los únicos con interés en dichos puntos.

Tabla No. 1

ITEMS	PUNTO	MODALIDAD
7	H-TUNJA (BOYACA)	HELIPUERTO AL ALA
8	H-TUNJA (BOYACA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO
9	H-APIAY (META)	HELIPUERTO AL ALA
10	H-APIAY (META)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO
11	H-GRANADA (META)	HELIPUERTO AL ALA
12	H-GRANADA (META)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO
13	AP-CONVENCION	AEROPUERTO AL ALA
14	BUCARAMANGA (SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO
15	CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO
19	AP-TUMACO (NARIÑO)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO
20	H-SAN VICENTE (CAQUETA)	HELIPUERTO AL ALA
21	H-SAN VICENTE (CAQUETA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO
24	AP-NEIVA (HUILA)	AEROPUERTO AL ALA
26	AP-COVEÑAS (CORDOVA)	AEROPUERTO AL ALA
27	H-PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	HELIPUERTO AL ALA
28	H-PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO
29	AP-PUERTO CARREÑO (VICHADA)	AEROPUERTO AL ALA
30	AP-YOPAL (CASANARE)	AEROPUERTO AL ALA
32	AP-YOPAL (CASANARE)	CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO

Adicionalmente, resaltamos que nuestra propuesta no pone en riesgo financieramente la ejecución del futuro contrato y garantiza la pluralidad de oferentes en el proceso, condiciones establecidas en el "Manual

para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" elaborado por Colombia Compra Eficiente.

RESPUESTA

El comité económico estructurador una vez analizada su observación se permite establecer que las Entidades Estatales deben establecer requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, como fue realizada la Aviación del Ejército para el proceso de Combustible JET 1, toda vez que los indicadores requeridos guardan proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Es importante establecer, además, que los indicadores de capacidad financiera pretenden establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, que cada entidad debe realizar en cada proceso que adelanta

Ahora bien, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente establece que:

"... En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato..."

No obstante, esto no quiere decir que no se requieran requisitos financieros y organizacionales o que los mismos deban ser sesgado, así mismo debe ser verificado y analizado el riesgo de cada indicador requerido, tal como lo efectuó la entidad, por otra parte, dentro de las razones expuestas no allega ninguna argumentación financiera que demuestre la solidez actual y el futuro cumplimiento del objeto contractual del interesado, mas aun cuando para vigencias anteriores los contrato que suscribió con la CENAC AVIACION su condición financiera acreditada era diferente.

Frente a la información o requisitos requeridos para proceso adelantados por otras entidades, es importante aclarar que el análisis de mercado debe ser realizado por cada entidad independientemente, para lo cual se analizan las diferentes variables del mercado en el momento del estudio.

En este orden de ideas se informa que la entidad da cumplimiento con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3., se establecieron los siguientes requisitos habilitantes para los proponentes así:

.... Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total...

Además las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, como se ha venido haciendo en todos los procesos de contratación que adelanta la Aviación de Ejército (Capital de Trabajo, el cual es un indicador indispensable por que mide la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual y la Capacidad patrimonial.

Por lo antes expuesto, el comité económico no acoge su observación manifestado que los indicadores requeridos son incluyentes, adecuados, proporcionales y garantistas, y se debe dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones definitivos.

Por otra parte, existen diferentes medios de asociación claramente establecidos en los documentos del proceso como son el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, contemplados en nuestro Estatuto General de Contratación, que respetuosamente se invita a ser analizados por el interesado, con la finalidad de que participe en el proceso contractual, permitiendo a la entidad tomar todos los mecanismos para blindar el proceso contractual, el cual cuanta con una cuantía significativa de recursos públicos.

GERENTE DEL PROYECTO
(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
Coronel JORGE ALFREDO MARTINEZ RIAÑO

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR
(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
MY CESAR AUGUSTO FRANCO RIVERA

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
CS TEMISTO NOGUERA GUARIN

COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:
(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
JENNY MARISELA GUERRA RIZO

COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR:
(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
EMMA GONZALEZ ARBOLEDA